



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO I

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de octubre de 2023 hasta el 31 de octubre de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	250.279,09	12.372,14
Trabajador semi calificado.....	256.524,68	12.685,28
Trabajador calificado.....	265.922,21	13.162,74
Conductor tractorista.....	275.286,20	13.627,21
Chofer.....	278.419,69	13.766,80
Mecánico.....	287.816,80	14.232,11
Puestero o sereno con vivienda.....	275.957,33	
Capataz.....	304.397,66	
Encargado.....	321.101,35	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL CIENTO DOCE CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 2.112,75), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.

Se deja constancia que las escalas salariales obrantes en el presente Anexo resultan de la aplicación de la recomposición de las remuneraciones mínimas y del incremento acordado oportunamente en negociación colectiva.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO II

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	287.820,95	14.227,96
Trabajador semi calificado.....	295.003,38	14.588,07
Trabajador calificado.....	305.810,54	15.137,15
Conductor tractorista.....	316.579,13	15.671,29
Chofer.....	320.182,64	15.831,82
Mecánico.....	330.989,32	16.366,93
Puestero o sereno con vivienda.....	317.350,93	
Capataz.....	350.057,31	
Encargado.....	369.266,55	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 2.429,66), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO III

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de diciembre de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023

	Por mes	Por día
		Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	330.994,09	16.362,16
Trabajador semi calificado.....	339.253,89	16.776,28
Trabajador calificado.....	351.682,12	17.407,73
Conductor tractorista.....	364.066,00	18.021,99
Chofer.....	368.210,04	18.206,60
Mecánico.....	380.637,72	18.821,97
Puestero o sereno con vivienda.....	364.953,57	
Capataz.....	402.565,91	
Encargado.....	424.656,54	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS DOS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON ONCE CENTAVOS (\$ 2.794,11), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

ANEXO IV

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL QUE SE DESEMPEÑA EN LA ACTIVIDAD DE FLORICULTURA Y VIVEROS, EN EL ÁMBITO DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

VIGENCIA: a partir del 1° de enero de 2024 hasta el 30 de abril de 2024

	Por mes	Por día Con S.A.C.
	\$	\$
Trabajador no calificado.....	374.023,32	18.489,24
Trabajador semi calificado.....	383.356,90	18.957,20
Trabajador calificado.....	397.400,80	19.670,73
Conductor tractorista.....	411.394,58	20.364,85
Chofer.....	416.077,34	20.573,46
Mecánico.....	430.120,62	21.268,82
Puestero o sereno con vivienda.....	412.397,54	
Capataz.....	454.899,48	
Encargado.....	479.861,89	

Quando el trabajador deba prestar tareas fuera del establecimiento, o el contrato de trabajo contemple un adicional con imputación a "comida", el empleador deberá abonar por tal concepto la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE CON TREINTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 3.157,34), por día de trabajo. Este monto podrá ser reemplazado por la provisión efectiva de la comida, en tanto ello sea aceptado por el trabajador.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.